



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2017 - 00437 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	GL COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
2	008 - 1998 - 00138 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO UNION COOPERATIVO NACIONAL - BANCO UCONAL hoy BANCO DEL ESTADO S.A.	LUZ MARINA FLOREZ BELTRAN	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	9/02/2024	13/02/2024
3	008 - 2017 - 00662 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	ROLANDO SALCEDO THIELEN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
4	031 - 2020 - 00201 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
5	033 - 2003 - 00584 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR	MARIA LILIA VELASQUEZ LINARES	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
6	036 - 2021 - 00064 - 00	Ejecutivo Singular	TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL	INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
7	040 - 2017 - 00020 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO PEÑA BAUTISTA	JOSE ANDRES GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-01-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor,

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

Juzgado de Origen Quinto (05) Civil del Circuito de Bogotá, D.C

Secretaría de la Sede Judicial

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 05 2017 00437 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GL COLOMBIA S.A.S - En liquidación Y CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER

Asunto: Allego Liquidación del Crédito con pago del Fondo Nacional de Garantías

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito, del proceso que aquí nos convoca.

De igual forma, me permito informar el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías, que fue aplicado en la liquidación de la respectiva obligación, conforme al artículo 1653 del Código Civil, así:

Fecha	Capital
17/11/2017 (pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías)	\$32.083.333

De conformidad con lo anterior me permito aportar las liquidaciones de crédito de las obligaciones contentivas dentro de los pagarés báculos de la acción ejecutiva:

pagaré	Valor liquidación del crédito
En blanco de fecha 05 de octubre de 2016	\$ 117.490.999
Pagaré por valor de \$38.598.851	\$ 101.835.384
Total	\$ 219.326.383

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER	389,154	ALP-621

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	11/12/2023
FECHA INICIO MORA	21/06/2017
FECHA CORTE	11/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	2,365
TOTAL RECONOCIDO	\$ 38,598,851.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 63,236,533.00
TOTAL	\$ 101,835,384.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 35,594,172.00
INTERESES DE MORA	\$ 144,313.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,870,455.00
GASTOS	\$ 989,911.00
TOTAL	\$ 38,598,851.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 35,594,172.00	\$ 144,313.00	\$ 1,870,455.00	\$ 989,911.00	\$ 38,598,851.00	Reconocido en mandamiento de pago
21/06/2017	30/06/2017	10	33.23%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 283,790.00			\$ 38,882,641.00	
1/07/2017	31/07/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 867,504.00			\$ 39,750,145.00	
1/08/2017	31/08/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 867,504.00			\$ 40,617,649.00	
1/09/2017	30/09/2017	30	31.95%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 822,690.00			\$ 41,440,339.00	
1/10/2017	31/10/2017	31	31.73%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 844,998.00			\$ 42,285,337.00	
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 811,200.00			\$ 43,096,537.00	
1/12/2017	31/12/2017	31	31.16%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 831,699.00			\$ 43,928,236.00	
1/01/2018	31/01/2018	31	30.77%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 822,554.00			\$ 44,750,790.00	
1/02/2018	28/02/2018	28	31.25%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 753,116.00			\$ 45,503,906.00	
1/03/2018	31/03/2018	31	30.75%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 822,089.00			\$ 46,325,995.00	
1/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 788,760.00			\$ 47,114,755.00	
1/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 815,052.00			\$ 47,929,807.00	
1/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 781,920.00			\$ 48,711,727.00	
1/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 799,273.00			\$ 49,511,000.00	
1/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 795,956.00			\$ 50,306,956.00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29.45%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 765,930.00			\$ 51,072,886.00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 785,044.00			\$ 51,857,930.00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 754,890.00			\$ 52,612,820.00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 776,736.00			\$ 53,389,556.00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 768,149.00			\$ 54,157,705.00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 711,228.00			\$ 54,868,933.00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 775,775.00			\$ 55,644,708.00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 750,750.00			\$ 56,395,458.00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 775,775.00			\$ 57,171,233.00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 750,750.00			\$ 57,921,983.00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 775,775.00			\$ 58,697,758.00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 775,775.00			\$ 59,473,533.00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 750,750.00			\$ 60,224,283.00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28.46%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 767,901.00			\$ 60,992,184.00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28.36%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 740,820.00			\$ 61,733,004.00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28.18%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 761,205.00			\$ 62,494,209.00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28.16%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 760,740.00			\$ 63,254,949.00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28.40%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 717,025.00			\$ 63,971,974.00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28.28%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 763,592.00			\$ 64,735,566.00	
1/04/2020	30/04/2020	30	27.89%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 729,930.00			\$ 65,465,496.00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27.14%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 736,219.00			\$ 66,201,715.00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27.03%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 709,890.00			\$ 66,911,605.00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27.03%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 733,553.00			\$ 67,645,158.00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27.29%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 739,846.00			\$ 68,385,004.00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27.38%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 718,080.00			\$ 69,103,084.00	
1/10/2020	31/10/2020	31	26.99%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 732,592.00			\$ 69,835,676.00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26.61%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 700,080.00			\$ 70,535,756.00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 709,559.00			\$ 71,245,315.00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 704,444.00			\$ 71,949,759.00	

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER	389,154	ALP-621

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	11/12/2023
FECHA INICIO MORA	21/06/2017
FECHA CORTE	11/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	2,365
TOTAL RECONOCIDO	\$ 38,598,851.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 63,236,533.00
TOTAL	\$ 101,835,384.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 35,594,172.00
INTERESES DE MORA	\$ 144,313.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,870,455.00
GASTOS	\$ 989,911.00
TOTAL	\$ 38,598,851.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 643,552.00			\$ 72,593,311.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 707,854.00			\$ 73,301,165.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 681,510.00			\$ 73,982,675.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 700,786.00			\$ 74,683,461.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 678,180.00			\$ 75,361,641.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 699,329.00			\$ 76,060,970.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.71%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 701,530.00			\$ 76,762,500.00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25.64%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 677,250.00			\$ 77,439,750.00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25.47%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 695,671.00			\$ 78,135,421.00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.76%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 680,070.00			\$ 78,815,491.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26.04%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 709,559.00			\$ 79,525,050.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.34%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 716,875.00			\$ 80,241,925.00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27.30%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 668,472.00			\$ 80,910,397.00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27.56%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 746,325.00			\$ 81,656,722.00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28.43%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 742,440.00			\$ 82,399,162.00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29.42%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 790,748.00			\$ 83,189,910.00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30.45%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 788,760.00			\$ 83,978,670.00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31.77%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 845,928.00			\$ 84,824,598.00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33.17%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 878,354.00			\$ 85,702,952.00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35.10%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 892,740.00			\$ 86,595,692.00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36.77%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 960,194.00			\$ 87,555,886.00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38.52%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 966,960.00			\$ 88,522,846.00	
1/12/2022	31/12/2022	31	41.31%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,060,355.00			\$ 89,583,201.00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43.11%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,099,198.00			\$ 90,682,399.00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45.12%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,031,464.00			\$ 91,713,863.00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46.11%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,162,841.00			\$ 92,876,704.00	
1/04/2023	30/04/2023	30	46.94%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,142,160.00			\$ 94,018,864.00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45.26%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,144,954.00			\$ 95,163,818.00	
1/06/2023	30/06/2023	30	44.49%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,092,240.00			\$ 96,256,058.00	
1/07/2023	31/07/2023	31	43.89%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,115,876.00			\$ 97,371,934.00	
1/08/2023	31/08/2023	31	42.98%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,096,408.00			\$ 98,468,342.00	
1/09/2023	30/09/2023	30	41.90%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,038,540.00			\$ 99,506,882.00	
1/10/2023	31/10/2023	31	39.65%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 1,024,116.00			\$ 100,530,998.00	
1/11/2023	30/11/2023	30	38.13%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 958,590.00			\$ 101,489,588.00	
1/12/2023	11/12/2023	11	37.41%	\$ -	\$ 35,594,172.00	\$ 345,796.00			\$ 101,835,384.00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 35,594,172.00	\$ 63,380,846.00	\$ 1,870,455.00	\$ 989,911.00	\$ 101,835,384.00	

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
GL COLOMBIA SAS	900,282,063	ALP-621

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	11/12/2023
FECHA INICIO MORA	21/06/2017
FECHA CORTE	11/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	2,365
TOTAL RECONOCIDO	\$ 79,881,179.00
ABONO CAPITAL	\$ (32,083,333.00)
INTERESES DE MORA	\$ 69,693,153.00
TOTAL	\$ 117,490,999.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 69,208,211.00
INTERESES DE MORA	\$ 9,282,005.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,345,609.00
GASTOS	\$ 45,354.00
TOTAL	\$ 79,881,179.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 69,208,211.00	\$ 9,282,005.00	\$ 1,345,609.00	\$ 45,354.00	\$ 79,881,179.00	Reconocido en mandamiento de pago
21/06/2017	30/06/2017	10	33.23%	\$ -	\$ 69,208,211.00	\$ 551,780.00			\$ 80,432,959.00	
1/07/2017	31/07/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 69,208,211.00	\$ 1,686,741.00			\$ 82,119,700.00	
1/08/2017	31/08/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 69,208,211.00	\$ 1,686,741.00			\$ 83,806,441.00	
1/09/2017	30/09/2017	30	31.95%	\$ -	\$ 69,208,211.00	\$ 1,599,630.00			\$ 85,406,071.00	
1/10/2017	31/10/2017	31	31.73%	\$ -	\$ 69,208,211.00	\$ 1,643,000.00			\$ 87,049,071.00	
1/11/2017	17/11/2017	17	31.44%	\$ 32,083,333.00	\$ 37,124,878.00	\$ 714,244.23			\$ 55,679,982.23	ABONO FNG (22700076587)
18/11/2017	30/11/2017	13	31.44%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 546,186.77			\$ 56,226,169.00	
1/12/2017	31/12/2017	31	31.16%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 867,473.00			\$ 57,093,642.00	
1/01/2018	31/01/2018	31	30.77%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 857,956.00			\$ 57,951,598.00	
1/02/2018	28/02/2018	28	31.25%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 785,512.00			\$ 58,737,110.00	
1/03/2018	31/03/2018	31	30.75%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 857,460.00			\$ 59,594,570.00	
1/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 822,690.00			\$ 60,417,260.00	
1/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 850,113.00			\$ 61,267,373.00	
1/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 815,550.00			\$ 62,082,923.00	
1/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 833,621.00			\$ 62,916,544.00	
1/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 830,180.00			\$ 63,746,724.00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29.45%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 798,870.00			\$ 64,545,594.00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 818,803.00			\$ 65,364,397.00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 787,350.00			\$ 66,151,747.00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 810,123.00			\$ 66,961,870.00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 801,164.00			\$ 67,763,034.00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 741,804.00			\$ 68,504,838.00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 809,131.00			\$ 69,313,969.00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 783,030.00			\$ 70,096,999.00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 809,131.00			\$ 70,906,130.00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 783,030.00			\$ 71,689,160.00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 809,131.00			\$ 72,498,291.00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 809,131.00			\$ 73,307,422.00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 783,030.00			\$ 74,090,452.00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28.46%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 800,916.00			\$ 74,891,368.00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28.36%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 772,680.00			\$ 75,664,048.00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28.18%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 793,941.00			\$ 76,457,989.00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28.16%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 793,445.00			\$ 77,251,434.00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28.40%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 747,852.00			\$ 77,999,286.00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28.28%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 796,452.00			\$ 78,795,738.00	
1/04/2020	30/04/2020	30	27.89%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 761,310.00			\$ 79,557,048.00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27.14%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 767,870.00			\$ 80,324,918.00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27.03%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 740,430.00			\$ 81,065,348.00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27.03%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 765,111.00			\$ 81,830,459.00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27.29%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 771,652.00			\$ 82,602,111.00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27.38%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 748,950.00			\$ 83,351,061.00	
1/10/2020	31/10/2020	31	26.99%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 764,119.00			\$ 84,115,180.00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26.61%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 730,170.00			\$ 84,845,350.00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 740,094.00			\$ 85,585,444.00	

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
GL COLOMBIA SAS	900,282,063	ALP-621

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	11/12/2023
FECHA INICIO MORA	21/06/2017
FECHA CORTE	11/12/2023
DIAS LIQUIDADOS	2,365
TOTAL RECONOCIDO	\$ 79,881,179.00
ABONO CAPITAL	\$ (32,083,333.00)
INTERESES DE MORA	\$ 69,693,153.00
TOTAL	\$ 117,490,999.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 69,208,211.00
INTERESES DE MORA	\$ 9,282,005.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1,345,609.00
GASTOS	\$ 45,354.00
TOTAL	\$ 79,881,179.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 734,762.00			\$ 86,320,206.00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 671,216.00			\$ 86,991,422.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 738,296.00			\$ 87,729,718.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 710,790.00			\$ 88,440,508.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 730,949.00			\$ 89,171,457.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 707,370.00			\$ 89,878,827.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 729,399.00			\$ 90,608,226.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.71%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 731,693.00			\$ 91,339,919.00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25.64%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 706,380.00			\$ 92,046,299.00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25.47%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 725,586.00			\$ 92,771,885.00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.76%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 709,320.00			\$ 93,481,205.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26.04%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 740,094.00			\$ 94,221,299.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.34%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 747,689.00			\$ 94,968,988.00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27.30%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 697,200.00			\$ 95,666,188.00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27.56%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 778,441.00			\$ 96,444,629.00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28.43%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 774,360.00			\$ 97,218,989.00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29.42%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 824,755.00			\$ 98,043,744.00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30.45%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 822,690.00			\$ 98,866,434.00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31.77%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 882,322.00			\$ 99,748,756.00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33.17%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 916,112.00			\$ 100,664,868.00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35.10%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 931,140.00			\$ 101,596,008.00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36.77%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,001,486.00			\$ 102,597,494.00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38.52%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,008,540.00			\$ 103,606,034.00	
1/12/2022	31/12/2022	31	41.31%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,105,956.00			\$ 104,711,990.00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43.11%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,146,473.00			\$ 105,858,463.00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45.12%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,075,844.00			\$ 106,934,307.00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46.11%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,212,844.00			\$ 108,147,151.00	
1/04/2023	30/04/2023	30	46.94%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,191,270.00			\$ 109,338,421.00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45.26%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,194,182.00			\$ 110,532,603.00	
1/06/2023	30/06/2023	30	44.49%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,139,190.00			\$ 111,671,793.00	
1/07/2023	31/07/2023	31	43.89%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,163,864.00			\$ 112,835,657.00	
1/08/2023	31/08/2023	31	42.98%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,143,559.00			\$ 113,979,216.00	
1/09/2023	30/09/2023	30	41.90%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,083,180.00			\$ 115,062,396.00	
1/10/2023	31/10/2023	31	39.65%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 1,068,136.00			\$ 116,130,532.00	
1/11/2023	30/11/2023	30	38.13%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 999,810.00			\$ 117,130,342.00	
1/12/2023	11/12/2023	11	37.41%	\$ -	\$ 37,124,878.00	\$ 360,657.00			\$ 117,490,999.00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 37,124,878.00	\$ 78,975,158.00	\$ 1,345,609.00	\$ 45,354.00	\$ 117,490,999.00	

RE: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 05 2017 00437 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GL COLOMBIA S.A.S - En liquidación Y CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER (APORTO LA LIQUIDACION DEL CREDITO)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 16:30

Para:EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 971-2024, Entidad o Señor(a): EDUARDO GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 9:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 05 2017 00437 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GL COLOMBIA S.A.S - En liquidación Y CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER (APORTO LA LIQUIDACION DEL CREDITO)- NDC
11001310300520170043700 JUZGADO 3 FL. 4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 9:11

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 05 2017 00437 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GL COLOMBIA S.A.S - En liquidación Y CARLOS ANTONIO FONSECA CHAUMER (APORTO LA LIQUIDACION DEL CREDITO)

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

**SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 11001310300819980013800
EJECUTANTE: BANCO UCONAL
EJECUTADO: LUZ MARINA FLORES BELTRAN
MARINA AMPARO GUERRERO

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.801.263, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.115.391 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la Señora Marina Amparo Guerrero, me permito presentar liquidación de crédito en los siguientes términos:

TITULO EJECUTIVO

El trámite de referencia versa sobre la ejecución el pagaré No.052-000472-7 del día 22 de noviembre de 1996, por la suma de (\$4.000.000), a orden del Banco Unión Cooperativo Nacional Banco Uconal hoy Banco Del Estado S.A, allí la accionante actuó en calidad de codeudora de la Señora Luz Marina Flores Beltrán, quien se comprometió a pagar dicha suma en 36 cuotas mensuales de \$179.633, a partir del 22 de diciembre de 1996.

LIQUIDACION DE CREDITO

La presente liquidacion de credito se realiza informando y teniendo en cuenta unos pagos que no mencionó la parte ejecutante, del cual obra prueba de recibos de pago, donde ninguno de ellos refiere que los abonarian a intereses, sino que se abonarán a la obligación, . Detallados dichos pagos así:

- 06 de julio de 1998 por (\$1.500.000).
- 21 de septiembre de 1998 por (\$1.000.000). Es importante resaltar que el abono se hace a CREDITO CASTIGADO. Lo que quiere decir que el crédito es incobranble, ya se tiene como perdido, en ese caso, entrar los seguros y reasuguros de los bancos. Por ende, si el abono era al credito castigado, se estaba haciendo al abono a capital. El recibo hace una discriminación entre pago a la "obligación", entendiendomi mandante que es a capital; no a intereses, y pago a honorarios.
- 16 de octubre de 1998 por (\$400.000). Este da fe exactamente de lo anterior. Un abono a crédito castigado y a la OBLIGACIÓN, no diciendo intereses, entendiendomi mandante que es a capital. De lo contrario ha de considerarse que hubo un timo, para que la señora pagaré y de mala fe imputar a intereses,

sin que tuviera un impacto positivo en la obligación - capital. Evidentemente no es un actuar ético.

- 20 de abril de 1999 por (\$1.300.000)
- 22 de abril de 1999 por (\$500.000)

Total _____ (\$4.700.000)

PROYECCION

La accionante realizó el primer abono por la suma de \$1.500.000 el día 06 de julio de 1998, cuando la obligación a corte de este primer pago era por la suma de \$4.000.000 por concepto de capital y \$2.836.167 por concepto de intereses corrientes, para un total de \$6.836.167.

MARINA AMPARO GUERRERO						
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MORA	INTERES MORA ANUAL	TASA DE INTERES DE MORA DIARIO x SUPERFINANCIER A	CAPITAL	INTERES FORMULA SUPERFIN.
22/12/1996	31/12/1996	9	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$28.745
01/01/1996	31/01/1996	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/02/1996	29/02/1996	28	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$89.429
01/03/1996	31/03/1996	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/04/1996	30/04/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/05/1996	31/05/1996	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/06/1996	30/06/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/07/1996	30/07/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/08/1996	30/8/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/09/1996	30/09/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/10/1996	31/10/1996	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/11/1996	30/11/1996	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/12/1996	31/12/1996	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/01/1997	31/01/1997	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/02/1997	28/02/1997	27	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$86.235
01/03/1997	30/03/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/04/1997	30/04/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/05/1997	30/05/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/06/1997	30/06/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/07/1997	30/07/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/08/1997	30/08/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/09/1997	30/09/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623

01/10/1997	31/10/1997	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/11/1997	30/11/1997	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/12/1997	31/12/1997	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/01/1998	31/01/1998	30	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$95.816
01/02/1998	28/02/1998	27	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$86.235
01/03/1998	30/03/1998	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/04/1998	30/04/1998	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/05/1998	30/05/1998	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/06/1998	30/06/1998	29	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$92.623
01/07/1998	06/07/1998	5	33,82	0,00079847	\$4.000.000	\$15.969
22/12/1996 al 06/07/1998						\$2.836.167

Al descontar el abono realizado por \$1.500.000 al capital \$4.000.000, se establece un nuevo Capital por la suma de \$2.500.000, sobre el que se seguirian causando los respectivos intereses.

DEUDA A CORTE 06/07/1998

CAPITAL, \$4.000.000

INTERES CORRIENTE SOBRE CAPITAL A CORTE 06/07/1998, \$2.836.167

TOTAL ADEUDADO AL 06/07/1998, \$6.836.167

ABONO REALIZADO 06/07/1998, - \$1.500.000

CAPITAL INSOLUTO A CORTE 06/07/1998, \$2.500.000

TOTAL ADEUDADO, \$5.336.167

Debido a que la accionante aun no cumplia a cabalidad con su obligaciòn se siguieron causando intereses corrientes, sobre el nuevo capital y intereses corrientes.

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MORA	INTERES MORA ANUAL	TASA DE INTERES DE MORA DIARIO x SUPERFINANCIER A	CAPITAL	INTERES FORMULA SUPERFIN.
SUMA INSOLUTA POR INTERESES CORRIENTES DESDE 22/12/1996 AL 06/07/1998						\$2.836.167
7/7/1998	31/07/1998	24	33,82	0,00079847	\$2.500.000	\$47.908
01/08/1998	31/08/1998	30	33,82	0,00079847	\$2.500.000	\$59.885
01/09/1998	21/09/1998	20	33,82	0,00079847	\$2.500.000	\$39.924
INTERES MORATORIO A CORTE 21/09/1998						\$2.983.884

Teniendo en cuenta que realizò un segundo abono a la OBLIGACIÓN el dia 21 de septiembre de 1998 por la suma de \$1.000.000, se debe descontar al nuevo capital mencionado anteriormente por \$2.500.000, quedando un capital insoluto por \$1.500.000, más los intereses corrientes a corte de dicho abono, por la suma de \$3.011.431.

DEUDA A CORTE 21/09/1998

CAPITAL, \$2.500.000

INTERES CORRIENTE A CORTE 21/09/1998= \$2.983.884

ABONO REALIZADO 21/09/1998 - \$1.000.000

CAPITAL INSOLUTO A CORTE 21/09/1998=\$1.500.000

INTERES A CORTE = \$2.983.884

TOTAL ADEUDADO=\$4.483.884

Debido a que la accionante aun no cumplia a cabalidad con su obligaci3n se siguieron causando intereses corrientes, sobre el nuevo capital (\$1.500.000) y intereses corrientes sobre este, m3s los ya causados.

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MORA	INTERES MORA ANUAL	TASA DE INTERES DE MORA DIARIO x SUPERFINANCIER A	CAPITAL	INTERES FORMULA SUPERFIN.
SUMA INSOLUTA POR INTERESES CORRIENTES A CORTE 06/07/1998						\$2.983.884
22/9/1998	30/09/1998	8	33,82	0,00079847	\$1.500.000	\$9.582
01/10/1998	16/10/1998	15	33,82	0,00079847	\$1.500.000	\$17.966
INTERES CORRIENTE A CORTE 16/10/1998						\$3.011.431

El dia 16 de octubre de 1998, nuevamente mi poderante realiz3 un tercer abono por la suma de \$400.000, se debe descontar al anterior capital \$1.500.000, quedando as3 un capital por la suma de \$1.100.000.

CAPITAL ANTES DE 16/10/1998= \$1,500,000

ABONO REALIZADO 16 de octubre de 1998, = - \$400,000

NUEVO CAPITAL=\$1,100,000

INTERES CORRIENTES A CORTE 16/10/1998=\$3,011,431

TOTAL ADEUDADO, \$4,111,431

Debido a que la accionante aun no cumplia a cabalidad con su obligaci3n se siguieron causando intereses corrientes, sobre el nuevo capital (\$1.100.000) y intereses corrientes sobre este, m3s los ya causados.

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MORA	INTERES MORA ANUAL	TASA DE INTERES DE MORA DIARIO x SUPERFINANCIERA	CAPITAL	INTERES FORMULA SUPERFIN.
SUMA INSOLUTA POR INTERESES CORRIENTES A CORTE 06/07/1998						\$3.011.431
17/10/1998	31/10/1998	14	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$12.296
01/11/1998	30/11/1998	29	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$25.471
01/12/1998	31/12/1998	30	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$26.350
01/01/1999	30/01/1999	29	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$25.471
01/02/1999	28/02/1999	27	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$23.715
01/03/1999	30/03/1999	29	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$25.471
01/04/1999	22/04/1999	21	33,82	0,00079847	\$1.100.000	\$18.445
INTERES MORATORIO A CORTE 22/04/1999						\$3.168.650

El día 22 de abril de 1998, nuevamente realizó un CUARTO abono por la suma de \$1.800.000, el cual debe descontar al anterior capital \$1.700.000, solventando lo que corresponde a capital, quedando un saldo para imputar a los intereses corrientes causados a dicha data, por (\$700.000).

CAPITAL antes del 22/04/1998= \$1,100,000

ABONO REALIZADO 06/07/1998= - \$1,800,000

SALDO A APLICAR A INTERESES= - \$700,000

INTERESES CORRIENTES A CORTE 22/04/1999=\$3,168,650

TOTAL ADEUDADO A ULTIMO ABONO 22/04/1999, \$2,468,650

Discurrido lo anterior, mi mandante, solventó una obligación que no le compete, que con los abonos realizados producto del pagaré quedó adeudando los intereses corrientes causados sobre capital a corte 22 de abril de 1998, por la suma de \$2.468.650. Suma que actualizada con IPCal 2024 arroja la suma de \$8.541.150.

1999	9,23	\$2.468.650
2000	8,75	\$2.696.506
2001	7,65	\$2.932.451
2002	6,99	\$3.156.783
2003	6,49	\$3.377.442
2004	5,50	\$3.596.638
2005	4,85	\$3.794.453
2006	4,48	\$3.978.484
2007	5,69	\$4.156.721
2008	7,67	\$4.393.238
2009	2,00	\$4.730.199
2010	3,17	\$4.824.803
2011	3,73	\$4.977.750
2012	2,44	\$5.163.420
2013	1,94	\$5.289.407

2014	3,66	\$5.392.022
2015	6,77	\$5.589.370
2016	5,75	\$5.967.770
2017	4,09	\$6.310.917
2018	3,18	\$6.569.033
2019	3,80	\$6.777.928
2020	1,61	\$7.035.490
2021	5,62	\$7.148.761
2022	13,12	\$7.550.521
2023	9,28	\$8.541.150
2024		\$9.333.768

De esta manera la obligación a corte 2024, corresponde a la suma de Nueve Millones Trecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y ocho Pesos (\$9.333.768).

PETICIÓN RESPETUOSA

Aprobar liquidación de crédito en los siguientes términos:

- € Actualizar y probar liquidación de crédito en la suma de \$9.333.768 a corte año 2024, sin perjuicio de lo que se siga causando.
- € Dar traslado en los terminos del art 446 del C.G.P.

ANEXOS

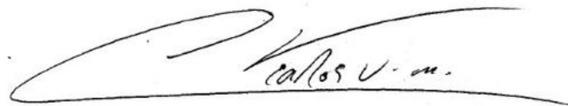
- Constancia de abono realizado el 06 de julio de 1998
- Constancia de abono realizado el 21 de septiembre de 1998
- Constancia de abono realizado el 16 de octubre de 1998
- Constancia de abono realizado el 20 de abril de 1999
- Constancia de abono realizado el 22 de abril de 1999.

NOTIFICACIONES.

El ejecutante y el suscrito reciben notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en el Edificio BD Bacatá, calle 19 No 5-30 oficina 1801 de Bogotá, Cel.3214951100-3106787720-3217129562.

Email: notificacionescarlosvalencia@gmail.com

Atentamente,



CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA
CC. No.79.801.263 de Bogotá D.C.
T. P. No. 115.391 del C. S. de la J.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

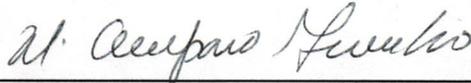
REF. PODER

MARINA AMPARO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.614.511**, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.801.263 expedida en Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional N° 115.391 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de manera directa o por intermedio del abogado que se designe por la firma, para que en mi nombre y representación adelante todas las gestiones y trámites a que haya lugar en búsqueda de la defensa de mis intereses, con ocasión de la demanda Ejecutiva que cursa en el **Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** . bajo el radicado 11001310300819980013800, donde la suscrita, es parte ejecutada, trámite que llevará hasta la culminación del proceso, bajo la norma que más me favorezca, invocando incluso la excepción de inconstitucionalidad.

El abogado tiene las facultades consagradas en el artículo 77 del C. G. P., así como las de notificarse, suscribir cuentas de cobro, recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, **presentar proceso ejecutivo a continuación del presente proceso, solicitar, recibir y cobrar título judicial, en este último caso de forma directa por el abogado representante de la firma o por quien este delegue de forma expresa en su oportunidad,** solicitar y aportar prueba, estimar la cuantía de los perjuicios, y en general, realizar todas las diligencias pertinentes tendientes a la defensa de mis legítimos intereses y derechos.

Sírvase reconocerles personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Señor Juez,
Atentamente,



MARINA AMPARO GUERRERO
C.C No.41.614.511
Email: amparoguerrero2710@hotmail.com

Acepto poder,



CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA
C. C. 79.801.263 de Bogotá
T. P. 115.391 del C. S. de la J.
Email: valenciaabogado@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.



7a

**NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Séptima de Bogotá D.C compareció:

GUERRERO De RIVEROS MARINA AMPARO

Identificado con C.C. 41614511

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2023-11-21 12:12:26



4298-81-052092

M. Amparo Guerrero

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: kvmz8

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Santafé de Bogotá, D.C. Julio 6 de 1.998

Recibimos de MARINA AMPARO GUERRERO CODEUDORA
Obligación 499-052-472-7 el (los)
título (s) valor (es) que a continuación detallamos para abonar a
su obligación de Cartera **BANCO UCONAL**. En caso que el (los) título
(s) no se hagan efectivos se iniciará de inmediato cobro por la vía
judicial. Este documento no implica la novación ni modificación
alguna de las obligaciones contenidas tanto en el pagaré como en el
contrato suscrito con el usuario.

BANCO	No CHEQUE	VALOR	FECHA
07	S382356	\$ 1.500.000	JULIO 10/98
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

5

[Handwritten signature]

FIRMA DEL USUARIO
QUIEN RECIBE

[Handwritten signature]

FIRMA DEL USUARIO
O GIRADOR

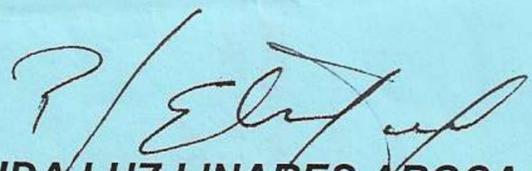
MEMORANDO

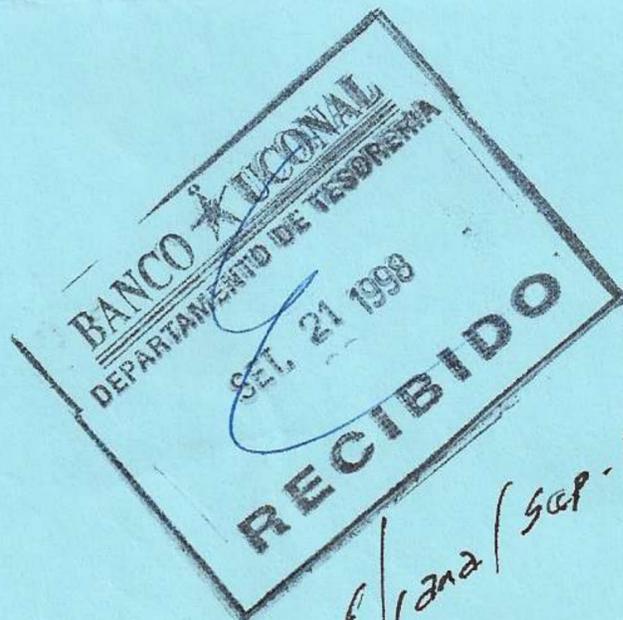
PARA : DEPARTAMENTO DE TESORERIA
DE : DEPARTAMENTO DE COBRANZA
ASUNTO : ABONO A CREDITO CASTIGADO
FECHA : SEPTIEMBRE 21 DE 1.998
AGENCIA : NIZA
No. OBLIGACION : 499-052-0000472-7
DEUDOR : MARINA GUERRERO.
VALOR : UN MILLON DE PESOS M.L(\$1.000.000.00) CHEQ BCO 32
No 68735
APODERADO : MANUEL JOSE ESCOBAR.

LIQUIDACION:

A LA OBLIGACION :	\$826.446
HONORARIOS	\$173.554
TOTAL.....	----- \$1.000.000.00

8


AIDA LUZ LINARES AROCA
Jefe de Cobranzas Banca Personal
Regional Centro



Elana / 508-21/98

BANCO XUCONAL

NIT. 860-009-660-2

RECIBO DE CAJA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
E INVERSIONES

4797

FECHA

DD

MM

AA

21 09 98

RECIBIMOS DE

LA SUMA DE

POR CONCEPTO

Nº 39

BANCO XUCONAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
SET. 21 1998
FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE
RECIBIDO
CLIENTE

FORMA TES-0011 (03-97)

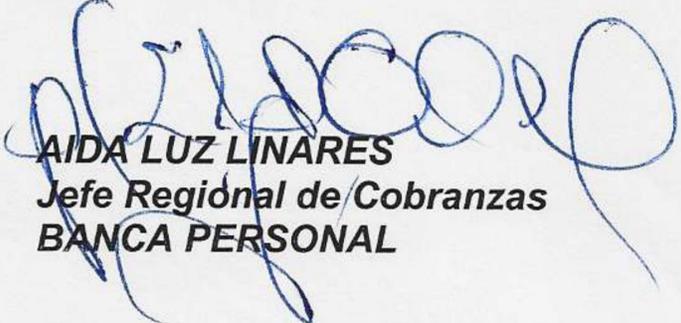
68735 (32)
Yairina Guerrero
La suma de los pesos
y ct. \$ 1.000.000

7

MEMORANDO

PARA : DEPARTAMENTO DE TESORERIA
DE : DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
ASUNTO : ABONO DE CREDITO CASTIGADO
FECHA : OCTUBRE 16 DE 1998
AGENCIA : NIZA
No. OBLIGACION : 499-052-00000472-7
DEUDOR : LUZ MARINA FLOREZ.
VALOR : CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.(\$400.000.00)
CHEQ BCO 32 NUMERO 10043
ABOGADO : DR.MANUEL JOSE ESCOBAR
CTA AHORROS : 002-028-00002137-5
HONORARIOS : \$ 69.421.00
A LA OBLIGACION : \$330.579.00
TOTAL : \$400.000.00

Cordialmente,

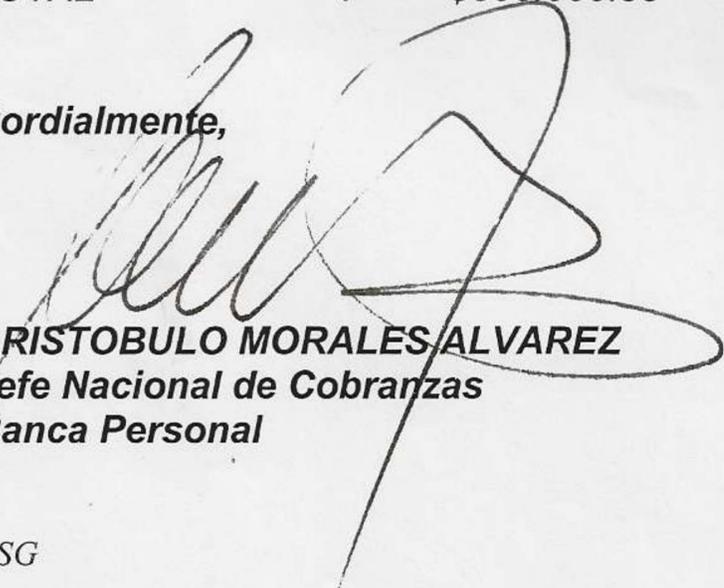

AIDA LUZ LINARES
Jefe Regional de Cobranzas
BANCA PERSONAL



MEMORANDO

PARA : DEPARTAMENTO DE TESORERIA
DE : DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
ASUNTO : ABONO A CREDITO CASTIGADO
FECHA : ABRIL 22 DE 1999
AGENCIA : NIZA
No. OBLIGACION : 499-052-00472-1
DEUDOR : LUZ MARINA FLOREZ.
C.C. No : 61.671.987
VALOR : QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.
(\$500.000.00)EFECTIVO
ABOGADO : MANUEL JOSE ESCOBAR
CTA No :
HONORARIOS : YA CANCELADOS
A LA OBLIGACION : \$500.000.00
TOTAL : \$500.000.00

Cordialmente,


ARISTOBULO MORALES ALVAREZ
Jefe Nacional de Cobranzas
Banca Personal

RSG

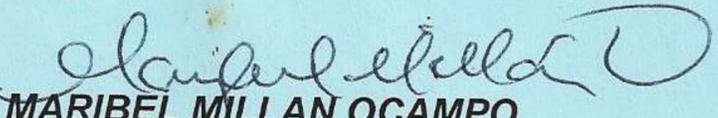


BANCA PERSONAL	
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	
Fecha	April 22/99
Valor	\$ 1:00

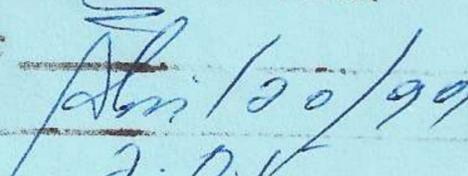
MEMORANDO

PARA : DEPARTAMENTO DE TESORERIA
DE : DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
ASUNTO : ABONO A CARTERA CASTIGADA
FECHA : ABRIL 20 DE 1999
AGENCIA : NIZA
No. OBLIGACION : 499-052-00472-7
DEUDOR : LUZ MARINA FLOREZ.
C.C. No : 51.671.987
VALOR : UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.
(\$1.300.000.00)CHEQ No 68750 BCO 32 \$800.000.00
CHEQ. No 11040 BCO 32 \$500.000.00
ABOGADO : MANUEL JOSE ESCOBAR
CTA No : 002-028-02137-5
HONORARIOS : \$225.620.00
A LA OBLIGACION : \$1.074.380.00
TOTAL : \$1.300.000.00

Cordialmente,


MARIBEL MILLAN OCAMPO
Jefe Regional de Cobranzas
Banca Personal

RSG

BANCO AUCONAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
RECIBIDO: 
Fecha: Abril 20/99
Hora: 2:05

LIQUIDACION DE OBLIGACIONES CASTIGADAS

NOMBRE FLOREZ BELTRAN LUZ MARINA
 No. IDENTIFICACION 51.671.987
 CREDITO No. 499-053-11205-4

DATOS DEL CASTIGO	
FECHA	30/04/1998
CAPITAL	3,868,339.00
INTERESES CORRIENTES	468,599.19
OTROS	34,450.13

LIQUIDACION A LA FECHA DEL PAGO									APLICACIÓN DEL PAGO							
FECHA	CAPITAL	INT. CTE.	INT. MORA				OTROS	FECHA	VALOR	CAPITAL	INT. CTE.	INT. MORA	OTROS	NVO. SALDO	INT. HASTA	
			DESDE	HASTA	No. DIAS	TASA										VALOR
													3,868,339.00	22/02/1997		
10/07/1998	3,868,339.00	468,599.19	22/02/1997	10/07/1998	503	67.22%	3,114,824.45	34,450.13	10/07/1998	1,204,200.00	0	0	1,204,200.00	0	3,868,339.00	04/09/1997
21/09/1998	3,868,339.00	468,599.19	04/09/1997	21/09/1998	382	67.97%	2,279,849.32	34,450.13	21/09/1998	826,446.00	0	0	826,446.00	0	3,868,339.00	20/01/1998
16/10/1998	3,868,339.00	468,599.19	20/01/1998	16/10/1998	269	65.73%	1,405,412.25	34,450.13	16/10/1998	330,579.00	0	0	330,579.00	0	3,868,339.00	25/03/1998
20/04/1999	3,868,339.00	468,599.19	25/03/1998	20/04/1999	391	51.63%	1,670,657.34	34,450.13	20/04/1999	528,408.00	0	0	528,408.00	0	3,868,339.00	26/07/1998
22/04/1999	3,868,339.00	468,599.19	26/07/1998	22/04/1999	270	48.75%	926,336.01	34,450.13	22/04/1999	500,000.00	0	0	500,000.00	0	3,868,339.00	19/12/1998
20/09/2001	3,868,339.00	468,599.19	19/12/1998	20/09/2001	1006	34.49%	3,207,064.59	100,335.13								

RESUMEN LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001

CAPITAL 3,868,339.00
 INT. CTE. 468,599.19
 INT. MORA 3,207,064.59
 OTROS 100,335.13
 TOTAL 7,644,337.91

EALABORO : ELIZABETH AVELLANEDA CAMACHO

REVISO : MAURICIO DURAN BAHAMON

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.801.263**
VALENCIA MAHECHA

APELLIDOS
CARLOS ALFREDO

NOMBRES

Carlos V.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1976**

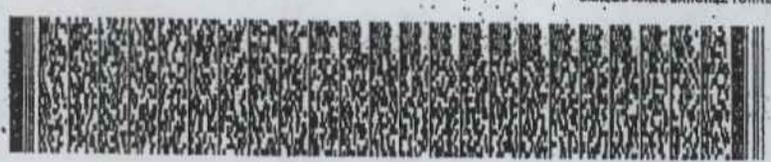
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002041-M-0079801263-20080328 0000053895A 1 6190007984

6

272

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

115391 Tarjeta No. 08/07/2002 Fecha de Expedición 31/05/2002 Fecha de Grado

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHEGHA

79801283 Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

Ricardo H. Monroy Church

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Carlos V. m.

Morpho C6603239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

RE: LIQUIDACION DE CREDITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/02/2024 8:39

Para:seguridades@carlosvalenciaabogados.com <seguridades@carlosvalenciaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 983-2024, Entidad o Señor(a): CARLOS ALFREDO VALENCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: SEBASTIAN ANDRES BELTRAN CELY

<seguridades@carlosvalenciaabogados.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 10:57 a. m. // JVG // FOL10//

11001310300819980013800 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 12:42

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: SEBASTIAN ANDRES BELTRAN CELY <seguridades@carlosvalenciaabogados.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 10:57 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001310300819980013800 EJECUTANTE: BANCO UCONAL

EJECUTADO:

LUZ MARINA FLORES BELTRAN

MARINA AMPARO GUERRERO

CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.801.263, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.115.391 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la Señora Marina Amparo Guerrero, me permito presentar liquidación de crédito, mediante memorial que adjunto.

- Se envía a las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Email. notificacionescarlosvalencia@gmail.com

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra ROLANDO ANTONIO SALCEDO THIELEN. No. 110013103008 20170066200

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su trámite y aprobación presento liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

ROLANDO ANTONIO SALCEDO THIELEN

PAGARÉ No. 207419223078

CAPITAL

\$94,951,674.61

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 31/01/2024	INTERES DE MORA
6/10/2017	32.97	28.84	24	\$1,825,604.20
1/11/2017	32.97	28.84	30	\$2,282,005.25
1/12/2017	32.97	28.84	30	\$2,282,005.25
1/01/2018	31.04	27.34	30	\$2,163,315.65
1/02/2018	31.52	27.51	30	\$2,176,767.14
1/03/2018	31.02	27.32	30	\$2,161,733.13
1/04/2018	30.72	27.09	30	\$2,143,534.05
1/05/2018	30.66	27.04	30	\$2,139,577.73
1/06/2018	30.42	26.86	30	\$2,125,334.98
1/07/2018	30.05	26.56	30	\$2,101,597.06
1/08/2018	29.21	26.55	30	\$2,100,410.17
1/09/2018	29.21	26.55	30	\$2,100,410.17
1/10/2018	29.21	26.55	30	\$2,100,410.17
1/11/2018	29.24	25.93	30	\$2,051,747.44
1/12/2018	29.10	25.82	30	\$2,043,043.53
1/01/2019	28.74	25.53	30	\$2,020,096.88
1/02/2019	29.55	26.17	30	\$2,070,737.77
1/03/2019	29.06	25.78	30	\$2,039,878.48

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/04/2019	28.98	25.72	30	\$2,035,130.89
1/05/2019	29.01	25.74	30	\$2,036,713.42
1/06/2019	28.95	25.70	30	\$2,033,548.36
1/07/2019	28.92	25.67	30	\$2,031,174.57
1/08/2019	28.98	25.72	30	\$2,035,130.89
1/09/2019	28.98	25.72	30	\$2,035,130.89
1/10/2019	28.65	25.46	30	\$2,014,558.03
1/11/2019	28.55	25.38	30	\$2,008,227.92
1/12/2019	28.37	25.23	30	\$1,996,358.96
1/01/2020	28.16	25.07	30	\$1,983,698.74
1/02/2020	28.59	25.41	30	\$2,010,601.71
1/03/2020	28.43	25.28	30	\$2,000,315.28
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$1,886,373.27
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$1,944,926.80
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$1,921,980.15
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$1,921,980.15
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$1,937,805.43
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$1,943,344.27
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$1,918,815.09
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$1,895,077.17
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$1,858,679.03
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$1,845,227.54
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$1,866,591.67
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$1,853,931.45
1/04/2021	26.12	23.43	30	\$1,853,931.45
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$1,835,732.38
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$1,834,941.11
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$1,831,776.06
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$1,837,314.90
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$1,832,567.32
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$1,822,280.89
1/11/2021	25.91	23.26	30	\$1,840,479.96
1/12/2021	26.19	23.49	30	\$1,858,679.03

1/01/2022	26.49	23.73	30	\$1,877,669.37
1/02/2022	27.45	24.50	30	\$1,938,596.69
1/03/2022	27.71	24.71	30	\$1,955,213.23
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$2,009,810.45
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$2,071,529.03
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$2,136,412.68
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$2,217,121.60
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$2,302,578.11
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$2,419,685.17
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$2,518,593.17
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$2,622,248.75
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$2,784,457.86
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$2,887,322.17
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$3,001,264.18
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$3,056,652.66
1/04/2023	47.09	39.21	30	\$3,102,545.97
1/05/2023	45.41	38.03	30	\$3,009,176.82
1/06/2023	44.64	37.48	30	\$2,965,657.30
1/07/2023	44.04	36.61	30	\$2,896,817.34
1/08/2023	43.13	36.40	30	\$2,880,200.80
1/09/2023	42.05	35.62	30	\$2,818,482.21
1/10/2023	39.80	33.97	30	\$2,687,923.66
1/11/2023	32.28	32.85	30	\$2,599,302.09
1/12/2023	37.56	32.32	30	\$2,557,365.10
1/01/2024	33.32	29.10	30	\$2,302,578.11

TOTALES 2274 \$165,110,438.34

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL	\$ 94,951,674.61
INTERESES CORRIENTES INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 10,417,358.14
INTERESES DE MORA INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 6,055,966.84
OTROS CONCEPTOS	\$ 858,938.72
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 165,110,438.34
TOTAL PAGARÉ	\$ 277,394,376.65

PAGARÉ No. 5536621794690318

CAPITAL

\$1,344,716.00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 31/01/2024	INTERES DE MORA
6/10/2017	32.97	28.84	24	\$25,854.41
1/11/2017	32.97	28.84	30	\$32,318.01
1/12/2017	32.97	28.84	30	\$32,318.01
1/01/2018	31.04	27.34	30	\$30,637.11
1/02/2018	31.52	27.51	30	\$30,827.61
1/03/2018	31.02	27.32	30	\$30,614.70
1/04/2018	30.72	27.09	30	\$30,356.96
1/05/2018	30.66	27.04	30	\$30,300.93
1/06/2018	30.42	26.86	30	\$30,099.23
1/07/2018	30.05	26.56	30	\$29,763.05
1/08/2018	29.21	26.55	30	\$29,746.24
1/09/2018	29.21	26.55	30	\$29,746.24
1/10/2018	29.21	26.55	30	\$29,746.24
1/11/2018	29.24	25.93	30	\$29,057.07
1/12/2018	29.10	25.82	30	\$28,933.81
1/01/2019	28.74	25.53	30	\$28,608.83
1/02/2019	29.55	26.17	30	\$29,326.01
1/03/2019	29.06	25.78	30	\$28,888.98
1/04/2019	28.98	25.72	30	\$28,821.75
1/05/2019	29.01	25.74	30	\$28,844.16
1/06/2019	28.95	25.70	30	\$28,799.33
1/07/2019	28.92	25.67	30	\$28,765.72
1/08/2019	28.98	25.72	30	\$28,821.75
1/09/2019	28.98	25.72	30	\$28,821.75
1/10/2019	28.65	25.46	30	\$28,530.39
1/11/2019	28.55	25.38	30	\$28,440.74
1/12/2019	28.37	25.23	30	\$28,272.65
1/01/2020	28.16	25.07	30	\$28,093.36
1/02/2020	28.59	25.41	30	\$28,474.36

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/03/2020	28.43	25.28	30	\$28,328.68
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$26,715.02
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$27,544.27
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$27,219.29
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$27,219.29
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$27,443.41
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$27,521.85
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$27,174.47
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$26,838.29
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$26,322.82
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$26,132.31
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$26,434.88
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$26,255.58
1/04/2021	26.12	23.43	30	\$26,255.58
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$25,997.84
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$25,986.64
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$25,941.81
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$26,020.25
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$25,953.02
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$25,807.34
1/11/2021	25.91	23.26	30	\$26,065.08
1/12/2021	26.19	23.49	30	\$26,322.82
1/01/2022	26.49	23.73	30	\$26,591.76
1/02/2022	27.45	24.50	30	\$27,454.62
1/03/2022	27.71	24.71	30	\$27,689.94
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$28,463.16
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$29,337.22
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$30,256.11
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$31,399.12
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$32,609.36
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$34,267.85
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$35,668.59
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$37,136.57
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$39,433.80
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$40,890.57
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$42,504.23

1/03/2023	46.26	38.63	30	\$43,288.65
1/04/2023	47.09	39.21	30	\$43,938.60
1/05/2023	45.41	38.03	30	\$42,616.29
1/06/2023	44.64	37.48	30	\$41,999.96
1/07/2023	44.04	36.61	30	\$41,025.04
1/08/2023	43.13	36.40	30	\$40,789.72
1/09/2023	42.05	35.62	30	\$39,915.65
1/10/2023	39.80	33.97	30	\$38,066.67
1/11/2023	32.28	32.85	30	\$36,811.60
1/12/2023	37.56	32.32	30	\$36,217.68
1/01/2024	33.32	29.10	30	\$32,609.36

TOTALES 2274 \$ 2,338,312.08

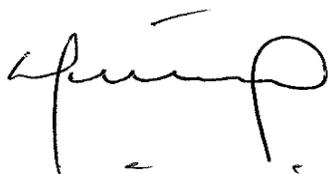
TOTAL PAGARÉ

CAPITAL	\$ 1,344,716.00
INTERESES CORRIENTES INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 55,927.00
INTERESES DE MORA INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 263.00
OTROS CONCEPTOS	\$ 21.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 2,338,312.08
TOTAL PAGARÉ	\$ 3,739,239.08

TOTAL PAGARES \$281,133,615.73

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$281.133.615,73) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

RE: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA ROLANDO ANTONIO SALCEDO THIELEN. 11001310300820170066200

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/02/2024 15:31

Para: Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 879-2024, Entidad o Señor(a): LUIS GUTIERREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO

De: Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 15:37

11001310300820170066200 J03 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 15:37

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Asunto: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA ROLANDO ANTONIO SALCEDO THIELEN.

11001310300820170066200

Respetados señores buenos días,

Adjunto remito liquidación de crédito para su respectivo trámite.

Cordialmente.



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504208 Ext. 102

Bogotá D.C. - Colombia

gerencia@estudiojuridicolega.com.co



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303120200020100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-10	2022-03-10	0	27,71	158.590.518,71	158.590.518,71	0,00	158.590.518,71	0,00	0,00	158.590.518,71	0,00	0,00	0,00
2022-03-10	2022-03-10	1	27,71	55.093.533,26	213.684.051,97	143.217,89	213.827.269,86	0,00	143.217,89	213.827.269,86	0,00	0,00	0,00
2022-03-11	2022-03-31	21	27,71	0,00	213.684.051,97	3.007.575,64	216.691.627,61	0,00	3.150.793,52	216.834.845,49	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	213.684.051,97	4.416.476,77	218.100.528,74	0,00	7.567.270,30	221.251.322,27	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	213.684.051,97	4.702.358,82	218.386.410,79	0,00	12.269.629,12	225.953.681,09	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	213.684.051,97	4.690.511,70	218.374.563,67	0,00	16.960.140,82	230.644.192,79	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	213.684.051,97	5.029.507,93	218.713.559,90	0,00	21.989.648,75	235.673.700,72	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	213.684.051,97	5.220.561,02	218.904.612,99	0,00	27.210.209,77	240.894.261,74	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	213.684.051,97	5.305.447,13	218.989.499,10	0,00	32.515.656,90	246.199.708,87	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	213.684.051,97	5.704.536,74	219.388.588,71	0,00	38.220.193,64	251.904.245,61	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	213.684.051,97	5.744.411,83	219.428.463,80	0,00	43.964.605,47	257.648.657,44	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	213.684.051,97	6.297.744,02	219.981.795,99	0,00	50.262.349,49	263.946.401,46	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	213.684.051,97	6.527.438,95	220.211.490,92	0,00	56.789.788,44	270.473.840,41	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	213.684.051,97	6.124.371,97	219.808.423,94	0,00	62.914.160,41	276.598.212,38	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	213.684.051,97	6.903.942,63	220.587.994,60	0,00	69.818.103,05	283.502.155,02	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	213.684.051,97	6.780.127,17	220.464.179,14	0,00	76.598.230,22	290.282.282,19	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	213.684.051,97	6.797.429,58	220.481.481,55	0,00	83.395.659,80	297.079.711,77	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	213.684.051,97	6.485.417,09	220.169.469,06	0,00	89.881.076,89	303.565.128,86	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	213.684.051,97	6.626.080,99	220.310.132,96	0,00	96.507.157,88	310.191.209,85	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303120200020100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	213.684.051,97	6.510.311,93	220.194.363,90	0,00	103.017.469,81	316.701.521,78	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	213.684.051,97	6.167.141,62	219.851.193,59	0,00	109.184.611,44	322.868.663,41	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	213.684.051,97	6.082.666,14	219.766.718,11	0,00	115.267.277,57	328.951.329,54	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	213.684.051,97	5.694.903,11	219.378.955,08	0,00	120.962.180,69	334.646.232,66	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	213.684.051,97	5.789.906,72	219.473.958,69	0,00	126.752.087,41	340.436.139,38	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	213.684.051,97	5.445.999,36	219.130.051,33	0,00	132.198.086,77	345.882.138,74	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303120200020100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$213.684.051,97
SALDO INTERESES	\$132.198.086,77

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$345.882.138,74
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SEÑORES

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 11001310303120200020100
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO

ASUNTO: ACTUALIZA LIQUIDACION DE CREDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS \$345.882.138,74 M/CTE**, así las cosas sírvase señor juez impartirle su aprobación.

Del señor juez,



EDWIN JOSÉ OLAYA MELO
C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.
TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura

RE: ACTUALIZA LIQUIDACION DE CREDITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/02/2024 10:10

Para:abogado1.sc@hevaran.com <abogado1.sc@hevaran.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 826-2024, Entidad o Señor(a): EDWIN JOSE OLAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Maria Fernanda Tapia <abogado1.sc@hevaran.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 11:55 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Daniel Poveda' <abogado3.sc@hevaran.com>; 'Daniel Morillo'

<abogado2.sc@hevaran.com>

Asunto: ACTUALIZA LIQUIDACION DE CREDITO-ndc

11001310303120200020100 juzgado 3 fl. 4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 18:02

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACTUALIZA LIQUIDACION DE CREDITO

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Maria Fernanda Tapia <abogado1.sc@hevaran.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 11:55 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Daniel Poveda' <abogado3.sc@hevaran.com>; 'Daniel Morillo' <abogado2.sc@hevaran.com>

Asunto: ACTUALIZA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

RADICADO: 2020-201

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ANGELA LIGNEY PARAMO PARAMO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente me permito allegar actualización de liquidación de crédito para el trámite pertinente.

Cordialmente,



Edwin Olaya Melo

Gerente General

Carrera 16a # 78 - 11 Of 301

(60 1) 7946958 Ext 1000

judicial@hevaran.com

Bogotá-Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2003-0584 (J.33).

Acorde con el escrito visible a folios 1 al 12 de esta encuadernación, el Juzgado **rechaza de plano** la solicitud de nulidad fundada en el numeral 8° del art. 133 del C. G. del P., y el canon 29 de la Constitución Política, presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, acogiendo lo preceptuado en el inciso 4° del Art. 135 *ibídem*, que en su tenor literal dispone: "El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación." -resaltado fuera del texto-.

Y es que, al interior de las presentes diligencias, la ejecutada ha intervenido en el proceso, sin alegar los vicios anulatorios invocados en la hora de ahora lo que de suyo impide abrir paso al reseñado pedimento.

Finalmente, vale la pena también, precisarle a la memorialista en esta oportunidad, que la subasta del bien perseguido en el *dosier*, no se llevó a cabo conforme las razones consignadas en el acta que se otea a folio 793 del cuaderno 1A.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72
fijado hoy 28 de agosto de 2023, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Hipotecario No. 2003-00584-01
Demandante: GRANAHORRAR hoy RODOLFO CARRERO VILLAMIL
(CESIONARIO)
Demandada: MARIA LILIA VELASQUEZ LINARES
Juzgado de Origen: 33 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

ASTRID QUIROGA MUNEVAR, en calidad de apoderada de la demandada, dentro del proceso de la referencia de manera comedida me permito solicitar **recurso de Reposición y en subsidio Apelación** contra el auto de fecha 25 de agosto notificado por estado del **28 de agosto de 2023**, donde resolvió la nulidad solicitada, rechazándola de plano, con fundamento en el artículo 135 num.4 del C.G.P., y porque se propuso después de saneada, sin tener en cuenta lo referido en la misma norma que considera el despacho su fundamento para rechazar de plano la solicitud de nulidad, atendiendo que en su inciso tercero **"permite alegar la causal de nulidad por indebida representación o indebida notificación solo podrá ser alegada por la persona afectada..."** y para el caso en comento la demandada es la persona afectada, y fue quien evidencio el hecho de tal vicio o irregularidad al momento de hacerse la publicación del edicto de la diligencia de remate el **14 de mayo de 2023 en el periódico el Espectador, para llevarse a cabo el 9 de junio del año en curso; por tanto, no se saneo ni convalido en forma expresa la actuación anulada (art.136 num.2 del C.G.P.)**. Los recursos los invoco con fundamento en los artículos 318, 321 inc.2 num.5 del C.G.P., para lo cual, manifiesto a usted.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Por medio del presente escrito y dentro del término para hacerlo interpongo **recurso de reposición y en subsidio Apelación** contra el auto de fecha 25 de agosto notificado por estado del **28 de agosto de 2023**, donde resolvió la nulidad solicitada, rechazándola de plano, con fundamento en el artículo 135 num.4 del C.G.P., y considero que se propuso después de saneada, por cuanto la misma no se subsume dentro de los casos del art.136 del C.G.P., por no encontrarla ajustada a lo casos en que se sanea tal nulidad sin tener en cuenta lo referido en la misma norma que considera el despacho su fundamento para rechazar de plano la solicitud de nulidad, atendiendo que en su inciso tercero **"permite alegar la causal de nulidad por indebida representación o indebida notificación solo podrá ser alegada por la persona afectada..."** y para el caso en comento la demandada es la persona afectada, y fue quien evidencio el hecho de tal vicio o irregularidad al momento de hacerse la publicación del edicto de la diligencia de remate el **14 de mayo de 2023 en el periódico el Espectador** dentro de este litigio.

Lo anterior conforme a los arts.318 inciso 4, 321 inc.2 num.5, 322 num.1 inciso 2 y num.2 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1.- El despacho mediante providencia del 25 agosto de 2023, notificado por estado el 28 de agosto de misma anualidad en su parte motiva considero rechazar de plano la solicitud de nulidad interpuesta contra la actuación de remate fijada en este proceso para el 9 de junio de 2023, frente a la publicación realizada por la parte actora el de 14 de mayo de 2023, en el cual, se alegó con la solicitud de nulidad los vicios evidenciados en la precitada publicación, entre ellos el nombre correcto con el que se identifica civilmente la demandada y tal como aparece en su documento de identidad y como fue registrada civilmente, como se allego en su oportunidad, donde argumenta el a-quo que se saneo por la ejecutada haber intervenido en el proceso, sin alegarla; cuanto la misma no se subsume dentro de los casos del **art.136 del C.G.P.**, por no encontrarla ajustada a estos casos en que se sanea tal nulidad, sin tener en cuenta lo referido en la misma norma que considera el despacho su fundamento para rechazar de plano la solicitud de nulidad, atendiendo que en su inciso tercero **"permite alegar la causal de nulidad por indebida representación o indebida notificación solo podrá ser alegada por la persona afectada..."** y para el caso en comento la demandada es la persona afectada, y fue quien evidencio el hecho de tal vicio o irregularidad al momento de hacerse la publicación, por tanto, **no se saneo ni convalido en forma expresa actuación anulada (art.136 num.2 del C.G.P.)**.

2.- Comprende por lo mismo que las irregularidades evidenciadas en la publicación del edicto para el precitado remate entre otras esta la del nombre correcto y como se identifica la demandada desde el momento de su registro como su documento de identidad, y tan solo al revisar la prueba allegada de este documento, frente al nombre registrado en la publicación se evidencia tal circunstancia en el trámite de la nulidad, por lo cual, no podríamos estar inmersos en que la causal alegada se saneo por haber intervenido en el proceso sin alegarla, situación que **no se estructura en el caso del numeral 2 del art.136 del C.G.P.**, siendo una nulidad procesal conforme al **art.132 del mismo instrumento, que no fue saneada por el despacho a pesar de lo preceptuado en esta norma**, como se demuestra procesalmente con el estado **No.072 del 28 de agosto de 2023**, que continua el vicio del nombre incorrecto de la demandada, siendo el medio como se conocen y notifican las decisiones que profiere el administrador de justicia, y extrañamente en el acta de remate que no se llevó a cabo el 9 de junio de esta anualidad si lo refiere correctamente, pero tal situación no subsume el hecho que la **demandada nunca convalido en forma expresa tal defecto u error**, y se presenta aun dentro del plenario desde el auto admisorio de la demanda hasta la etapa actual en que se encuentra el proceso, y así lo refiere la estructuración de los requisitos formales que se exigen para vincular al proceso a cualquier sujeto requerido y para nuestro caso **la demandada**, donde surge la nulidad de toda la actuación por esta causal, con la esencial diferencia que el nombre a quien se ordenó notificar en el mandamiento de pago **"MARIA LILIA VELASQUEZ LINARES"**, y como fue publicada en el edicto de remate, siendo diferente al del nombre correcto con el cual se identifica la demandada **MARIA LILA VELASQUEZ LINARES**; la nulidad abarca toda la actuación a partir del auto de mandamiento de pago, en esta hipótesis lo afectado dentro del proceso viene desde el mandamiento de pago y que al momento de hacer la notificación se trabo la litis con un nombre incorrecto de la demandada y frente a la hipótesis dada con la nulidad alegada, surge la falla en el mandamiento y la notificación que se hizo a la demandada, puesto que abarca exclusivamente lo atinente al acto de su vinculación, aspecto este que tiene un tratamiento especial, porque esta causal de nulidad puede afectar cualquier clase de proceso, que no ha sido saneada y con esta nulidad será nula la actuación posterior que dependa de ella, ya que a quien se notificó no es el nombre que identifica plenamente la demandada, y es lo

20

alegado por generarse una invalidez total de la actuación, ya que nunca fue ratificada por la demandada para que haya nacido a la vida jurídica del proceso el saneamiento de tal irregularidad.

3.- Dentro del mismo instrumento procesal permite alegar la nulidad como lo dispone el **art.134 las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella...**, **inc.2 La nulidad por falta de notificación en legal forma... podrá también alegarse en la diligencia de entrega...** **inc.3 Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo (subrayado es mío), incluso con posterioridad de la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.**

Por tanto, es oportuno procesalmente alegar la nulidad solicitada y aun más con los requisitos axiológicos de quien la alega es la persona afectada, y una causal determinada dentro del instrumento procesal y legal, siendo la afectada con plena legitimación para hacerlo.

Por estas razones solicito a su señoría con el debido respeto se REVOQUE el auto impugnado y en su lugar se decrete la nulidad solicitada o en caso de mantener su decisión conceder el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

Atentamente,



ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C.C.No.28.722.148 de Falan Tolima
T.P. 92.843 del C. S. de la J.
Correo electrónico: astromeliaq@yahoo.com

JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 LISTADO DE ESTADO

No. 072

FECHA: 28/1

Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios
<u>03 003</u> <u>039 01</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS ALBERTO CABANZO VEGA, MARIA AMALFY CASTRO DE C.	AUTO RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad giraldo herrera abogados s.a.s., quien designa al dr. octavio giraldo herrera.-nv	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>010 01</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCO AV VILLAS S.A	ALFREDO PEÑA RODRIGUEZ, ANA VICTORIA DUEÑAS	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO certificado catastral de la uaecd.-nvn	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>584 01</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCO GRANAHORRARR,	MARIA LILIA VELASQUEZ LINARES	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>840 01</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS	JAIRO LAVERDE RIVERA, MARINA VELANDIA LATORRE	AUTO ORDENA OFICIAR derecho de petición improcedente. oficiar dian.-nv	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>591 01</u>	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ARTURO HERNANDEZ VALERO	HECTOR FERNANDO IBAÑEZ NIÑO, JORGE DAVID IBAÑEZ NIÑO, LEONOR YANETH IBAÑEZ NIÑO	AUTO RESUELVE SOLICITUD derecho de petición improcedente.-nvn	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>106 00</u>	EJECUTIVO MIXTO	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	GRUPO RIVADAVIA LTDA, WILLIAM EDUARDO DIEGO RIVERA	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR rta. dian.-nv	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>567 00</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	CHEVRON PETROLEUM COMPANY ANTES TEXAS PETROLEUM COMPANY	GREEN OIL DE COLOMBIA S.A., H R TRANS OIL LIMITADA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA se tiene por revocado el mandato otorgado al dr. héctor solórzano. se le reconoce personería adj. al dr. germán garcía.-nv	25/08/2023	
<u>03 038</u> <u>306 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES FINANCRD Y CIA EN C.S	ALFREDO JOSE MENDOZA TORRES	AUTO RESUELVE SOLICITUD se niega solicitud de suspensión del proceso.-nv	25/08/2023	
<u>03 035</u> <u>505 01</u>	EJECUTIVO MIXTO	CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	GLADYS SANCHEZ ROJAS	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO manifestación por el parqueadero la principal s.a.s.-nv	25/08/2023	
<u>03 020</u> <u>158 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	GERMAN MARIN BARAJAS (CURADOR AD-LITEM DE OLGA LUCIA ROBAYO SERRANO=	FOOD N CANDY S A, JORGE CABRERA BEDOYA	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO se corre traslado al avalúo.-nv	25/08/2023	
<u>03 013</u> <u>755 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	VALORES INCORPORADOS S.A.	ERNESTO ZARATE GARCIA, STEFANIE VON ARNIM CAICEDO	AUTO ORDENA OFICIAR actualizar los ficios.-nv	25/08/2023	
<u>03 033</u> <u>143 00</u>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	OSCAR ANTONIO PALACIO CEBALLOS	JULIETH ANDREA LEON	AUTO RECONOCE PERSONERÍA a la dra. diana andrea ortiz. se acredita el cumplimiento de la directriz recogida en el proveído 7 de mayo de 2019.-nv	25/08/2023	
<u>03 025</u> <u>195 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	ALQUILERES Y SERVICIOS S.A.	D.H.R. LTDA, EDILSON GUEVARA FAJARDO Y CIA LTDA, ISMAEL MONSALVE REYES	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR rta. dian.-nv	25/08/2023	
<u>03 041</u> <u>197 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	COLOMBIANA DE TIQUETES S.A. - COLTICKETS S.A.	JUAN PABLO OSPINA GARDEAZABAL	AUTO RESUELVE SOLICITUD la sociedad source & market s.a.s., no es parte ni tercera reconocida en el presente asunto, no es dable abrir paso al mandato que antecede. medidas a disposición de la dian.-nv	25/08/2023	
<u>03 021</u> <u>170 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD PERMANENTE DE INVERSIONES SPEIRO LTDA.	GUILLERMO ALARCON, JORGE GOMEZ SEGURA, JORGE LUIS ACOSTA ESLAVA, LUIS CARLOS FIGUEREDO, NANCY AULLON DIAS	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER proceder conforme a los lineamientos establecidos en el inciso 4 del art. 76 del cgp.-nv	25/08/2023	
<u>03 021</u> <u>170 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD PERMANENTE DE INVERSIONES SPEIRO LTDA.	GUILLERMO ALARCON, JORGE GOMEZ SEGURA, JORGE LUIS ACOSTA ESLAVA, LUIS CARLOS FIGUEREDO, NANCY AULLON DIAS	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS por la oficina de apoyo, acatar directriz. pone en conocimiento diligencia de entrega del bien subastado.-nv	25/08/2023	
<u>03 017</u> <u>101 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	CARLOS JOSE MACIAS, LUISA FERNANDA OSPINA RENDON	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS 1- por concepto de impuestos a la sra. diana maría luis. 2- honorarios secuestre \$300.000. 3- en punto con la devolución de las rubras que sobrevienen del deber adeudado con la copropiedad, estarse a lo resuelto en auto 6 de junio de 2023.-nv	25/08/2023	
<u>03 043</u> <u>51 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A	DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ GUARNIZO, EL SITIO ENTERTAINMENT GROUP S.A.S., ESPERANZA CRISTINA ANA ROSA GUARNIZO GODDY	AUTO RESUELVE SOLICITUD previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al memorialista para que indique qué gestiones ha realizado ante la entidad descrita en el memorial que precede.-nvn	25/08/2023	
<u>03 019</u> <u>24 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA	B & V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA	AUTO RESUELVE SOLICITUD diligenciamiento y remisión del formato de solicitud de las certificaciones catastrales - convenio igac.-nv	25/08/2023	

RE: RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION HIPOTECARIO No.2003-00584-01
JUZ. 3 EJECUCION SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO ORIGEN 33 C.C.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 14:45

Para:astromeliaq@yahoo.com <astromeliaq@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 6343-2023, Entidad o Señor(a): ASTRID QUIROGA MUNEVAR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:

RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION

HIPOTECARIO De: astromelia Quiroga <astromeliaq@yahoo.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 13:37// MICS 11001310303320030058401 J3 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

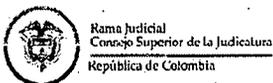
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: astromelia Quiroga <astromeliaq@yahoo.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 13:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nairorc@hotmail.com <nairorc@hotmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION HIPOTECARIO No.2003-00584-01 JUZ. 3 EJECUCION SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO ORIGEN 33 C.C.

Cordial saludo, con el presente documento envio archivo adjunto recurso de reposicion y subsidio apelacion para su tramite. Gracias.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P.
 En la fecha: 06/09/23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 819 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 07/09/23
 Y vence en: 17/09/23
 El(la) Secretario(a), _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO.
05 OCT 2023
 En la fecha: _____
 Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
 El(la) Secretario(a), N. Quintero

Señor

Juzgado Tercero (003) Civil Circuito de Ejecución de Sentencia- de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario

NÚMERO: 11001310303320030058401

DEMANDADO: MARÍA LILA VELASQUEZ LINARES

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORAR hoy

CESIONARIO: RODOLFO CARRERO VILLAMIL

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: Descorre traslado

PABLO ENRIQUE MOSQUERA VARGAS en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del trámite legal me permito descorrer el traslado del recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha 25 de agosto de 2023 presentado por la apoderada de la parte demandada solicitando desde ya se mantenga la providencia recurrida por las razones expresadas en auto, adicionalmente por las siguientes actuaciones de hecho y de derecho.

1. Tal y como aparece en el plenario desde la formulación de la demanda la parte demandada fué relacionada con el nombre de "**MARIA LILIA VELASQUEZ LINARES**" y en su efecto el despacho libró mandamiento de pago; ahora bien a folio 65 aparece la notificación personal con el nombre **MARIA LILA VELASQUEZ LINARES** quien contestó la demanda proponiendo las respectivas excepciones de merito hecho que configura sin lugar a duda que el acto de notificación personal corresponde a la legítima demandada identificada igualmente por su cédula de ciudadanía, a partir del cual se desarrolló el proceso hasta la sentencia sin que sus apoderados hayan manifestado inconsistencia alguna al respecto en su segundo nombre. Igualmente, se observa que en el desarrollo de las etapas procesales pasaron varios apoderados sin que hayan solicitado aclaración o pronunciamiento alguno al respecto.
2. Pero es de destacar que la apoderada aquí recurrente le fué otorgado el respectivo mandato por la demandada en el año 2009 (Folio 256), suscrito por la señora **MARIA LILA VELASQUEZ LINARES** y partir de esa fecha la suscrita a desarrollado toda su actuación procesal hasta junio 2023, y si fuera poco, en su último memorial redacta en el encabezado del documento con el nombre de "LILIA" es decir, que a pesar de tener el conocimiento de la irregularidad del nombre dolosamente y temerariamente por casi 12 años guardó silencio y ahora pretende que se declare nulo todo lo actuado,

obviamente ella intervino, acto que implica que efectivamente convalidó las actuaciones del proceso, por su propia actuación en el mismo y que ahora pretende sean declaradas nulas.

3. Considero señor Juez que, si bien existe una irregularidad en el segundo nombre de la señora María así planteada esta no tiene los alcances para viciar y afectar el procedimiento, su validez y eficacia en la cual se cumpla los fines del deber sustancial, y más aún se debería tener por subsanada si no se cumplen los requisitos del párrafo del artículo 133 del C.G.P

4. Por último, señor Juez alega la recurrente para justificar su pretensión con relación a la "*causal invocada que esta es alegada por la persona afectada*", pero es claro que la misma demandada ha estado representada por sus diversos apoderados. Pues ni la presunta persona afectada ni sus apoderados no alegaron ni demostraron su inconformidad ante este evento ni mal haría ahora enarbolarlo como casa de violación de sus derechos entre ellos a la defensa el cual no ha sido frustrado o quebrantado en ninguna forma, le han garantizado sus derechos legales y constitucionales como se evidencia en lo que reposa en el proceso, incluyendo la misma apoderada aquí recurrente, reiterando, desde el año 2009, con actos que anteriormente convalidó todas las actuaciones anteriores al respecto y que ahora pretende dilatar con este tipo de recursos. Ante un evento que es subsanable en el respectivo proceso.

Respetuosamente,



PABLO ENRIQUE MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 19.466.049 de Bogotá
T.P. 148.026 del C.S. de la J.

RE: Descorre traslado

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 8:40

Para: INVERSIONES RUBIO ASESORES <rubioasesores2008@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6667-2023, Entidad o Señor(a): PABLO ENRIQUE MOSQUERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:

Descorre traslado//De: INVERSIONES RUBIO ASESORES

<rubioasesores2008@hotmail.com> Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 16:26// MICS 11001310303320030058401 J3 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30° Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: INVERSIONES RUBIO ASESORES <rubioasesores2008@hotmail.com>
Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 16:26
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Descorre traslado

Cordial saludo,

Respondiendo en término descorro traslado del recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por I Dra Quiroga.

A continuación, los datos del proceso

Juzgado Tercero (003) Civil Circuito de Ejecución de Sentencia- de Bogotá

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario
NÚMERO: 11001310303320030058401
DEMANDADO: MARÍA LILA VELASQUEZ LINARES
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORAR hoy
 CESIONARIO: RODOLFO CARRERO VILLAMIL
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO

Cordialmente,



**INVERSIONES
RUBIO ASESORES**
 SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

INVERSIONES RUBIO ASESORES

Soluciones Jurídicas e Inmobiliarias

WhatsApp: <https://wa.me/573183932567>

www.inversionesrubioasesores.com

Calle 12b # 6-82 Of.205 Bogotá-Colombia

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
	ENTRADA AL DESPACHO. 10 5 OCT 2023 En la fecha: _____ Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito. El(la) Secretario(a), _____

(2) Descorre traslado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, informe de esta inconsistencia al correo rubioasesores2008@hotmail.com y tenga la amabilidad de borrarlo. Aunque este e-mail y cualquier archivo adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de viru, Inversiones Rubio Asesores no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso. Así mismo puede solicitar la actualización de sus datos personales o la eliminación de nuestras listas de distribución a este mismo correo.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA S.A. en contra de MARÍA LILIA VELÁSQUEZ LINARES. (Rad. N° 2003-00584. J. 33 C.C.).

Procede el Despacho a resolver el *recurso de reposición*, y en *subsidio de apelación*, presentado por la apoderada judicial del extremo pasivo, contra el auto de data **25 de agosto de 2023**.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como soporte de su réplica, la censora argumentó, en apretada síntesis que, el nombre de la demandada siempre se ha citado de manera incorrecta, por lo que la nulidad abarca la actuación surtida desde el mandamiento de pago.

Adicionó, que la nulidad no se encuentra saneada, ya que no ha sido ratificada ni convalidada por la ejecutada.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, a fin de corregir los posibles yerros en que pudo incurrir al momento de proferirlos.

Ahora bien, de entrada se anticipa que los esfuerzos asentados por el inconforme, encaminados a variar la decisión adoptada por ésta Juzgadora en el proveído atacado, no gozan de asidero, por las breves pero potísimas razones a saber:

En primer lugar, enuncia el inciso 4º del artículo 135 *ibídem*, que: "(...) **El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo, o en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas; o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación**". -Lo resaltado es del Despacho-

De acuerdo con la anterior disposición normativa, no admite discusión alguna, que los eventos para desechar de tajo una solicitud de nulidad, no son otros distintos a los allí expresados en forma taxativa.

En este sentido, revisado con detenimiento el *dosier*, nuevamente se otea que, la demandada, compareció al proceso desde el año 2004, por conducto de su apoderado judicial, quien procedió a contestar el libelo demandatorio, oponiéndose al ejercicio de la acción. Así mismo, en el trasegar procesal, se han promovido sendas actuaciones con apego a los argumentos que en su oportunidad se estimaron, interviniendo así la pasiva en el asunto del epígrafe, desde la precitada anualidad.

Bajo esa óptica, es diáfano que los motivos anulatorios enervados en la hora de ahora, y soportados en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P. en consuno con el canon 29 de la Constitución, no se alegaron en tiempo, y por esa razón, en los precisos términos del numeral 1 del canon 136 del Estatuto Procedimental¹, se sanearon.

¹ "Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla".

J



En esa dirección, para esta Juzgadora los argumentos de la censora, no son de recibo, máxime cuando la providencia atacada, en verdad se ajusta en un todo a derecho, por lo que deberá mantenerse incólume.

Finalmente en lo que se refiere al recurso de apelación presentado de manera subsidiaria, éste será concedido en el efecto devolutivo, y ante el Superior Jerárquico, siguiendo las directrices recogidas en el numeral 6° del canon 321 del Ordenamiento Procesal, en consonancia con el artículo 323 *ibídem*.

Congruente con lo expuesto, sin más elucubraciones, **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

Primero: NO REVOCAR el auto de fecha 25 de agosto de 2023 (fl. 18), por los motivos dados en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: En el efecto **DEVOLUTIVO** y ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil)**, se **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por el extremo demandado. En tal virtud, se ordena a la recurrente, que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la reproducción total de los cuadernos 1, 1A y del denominado "Cuaderno Incidente de Nulidad", so pena de declararse desierta la alzada. (Arts. 322, 323, 324 y 326 del C. G. del P.). Así, por secretaría contabilícese el término en cita, y dese estricto cumplimiento las disposiciones normativas ya aludidas.

NOTIFÍQUESE (3),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 105
fijado hoy **18 de diciembre de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 33-2003-0584

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita profesional universitaria grado 17, deja constancia que la parte interesada no sufrago las expensas requeridas para la expedición de copias ordenada en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Visto a folio 28 y vto. del Incidente de Nulidad.

El Acuerdo PCSJA21-11830 del 17-08-2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en su ARTICULO 2°. Numeral 5 y 8 el valor de las expensas.

Igualmente se deja constancia que los procesos que cursan en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias no se encuentran digitalizados y tampoco son procesos híbridos, estamos en el trámite de Digitalización-.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 01-2016-0473

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita profesional universitaria grado 17, deja constancia que la parte interesada no sufrago las expensas requeridas para la expedición de copias ordenadas en auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Visto a folio 193-194. del C-1.

El Acuerdo PCSJA21-11830 del 17-08-2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en su ARTICULO 2°. Numeral 5 y 8 el valor de las expensas.

Igualmente se deja constancia que los procesos que cursan en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias no se encuentran digitalizados y tampoco son procesos híbridos, estamos en el trámite de Digitalización-.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Señor(a)

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**

DTE: **TRANSFORMADORES DE COLOMBIA S.A.**

DDO: **INGENIERIA DE PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.**

RAD: **2021-00064**

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$297.620.000,00	28-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	2,23%	3	\$663.692,60
\$297.620.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	2,18%	31	\$6.712.075,05
\$297.620.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	2,17%	31	\$6.658.255,43
\$297.620.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	2,19%	28	\$6.090.297,27
\$297.620.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	2,18%	31	\$6.692.853,76
\$297.620.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	2,16%	30	\$6.439.752,75
\$297.620.000,00	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	2,15%	31	\$6.619.812,85
\$297.620.000,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	2,15%	30	\$6.402.550,25
\$297.620.000,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	2,15%	31	\$6.604.435,82
\$297.620.000,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	2,16%	31	\$6.627.501,37
\$297.620.000,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	2,15%	30	\$6.395.109,75
\$297.620.000,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	2,14%	31	\$6.565.993,23
\$297.620.000,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	2,16%	30	\$6.424.871,75
\$297.620.000,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	2,18%	31	\$6.712.075,05
\$297.620.000,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	2,21%	31	\$6.788.960,22
\$297.620.000,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,29%	28	\$6.354.187,00
\$297.620.000,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,31%	31	\$7.100.345,14
\$297.620.000,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,38%	30	\$7.087.076,25
\$297.620.000,00	1-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,46%	31	\$7.577.033,18
\$297.620.000,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,55%	30	\$7.589.310,00
\$297.620.000,00	1-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,66%	31	\$8.180.581,73
\$297.620.000,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,78%	31	\$8.538.097,76
\$297.620.000,00	1-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,94%	30	\$8.742.587,50
\$297.620.000,00	1-oct-22	31-oct-22	24,61	36,92	3,08%	31	\$9.460.719,76
\$297.620.000,00	1-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	3,22%	30	\$9.590.804,50
\$297.620.000,00	1-dic-22	31-dic-22	27,64	41,46	3,46%	31	\$10.625.530,03
\$297.620.000,00	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,61%	31	\$11.086.841,03
\$297.620.000,00	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,77%	28	\$10.479.200,20
\$297.620.000,00	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,86%	31	\$11.855.692,70
\$297.620.000,00	1-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,92%	30	\$11.677.864,75
\$297.620.000,00	1-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,78%	31	\$11.636.569,98
\$297.620.000,00	1-jun-23	30-jun-23	29,76	44,64	3,72%	30	\$11.071.464,00
\$297.620.000,00	1-jul-23	31-jul-23	29,36	44,04	3,67%	31	\$11.286.742,47
\$297.620.000,00	1-ago-23	31-ago-23	28,75	43,13	3,59%	31	\$11.052.242,71
\$297.620.000,00	1-sep-23	30-sep-23	28,03	42,05	3,50%	30	\$10.427.860,75
\$297.620.000,00	1-oct-23	31-oct-23	26,53	39,80	3,32%	31	\$10.198.817,36

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

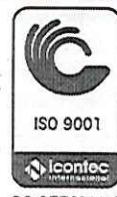
C 112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Telt: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC CEP881418

\$297.620.000,00	1-nov-23	30-nov-23	25,52	38,28	3,19%	30	\$9.494.078,00
\$297.620.000,00	1-dic-23	31-dic-23	25,04	37,56	3,13%	31	\$9.626.022,87
\$297.620.000,00	1-ene-24	31-ene-24	23,32	34,98	2,92%	31	\$8.964.810,43

**TOTAL INTERESES
CAPITAL**

\$322.102.717,23
\$297.620.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$619.722.717,23

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

YESID

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

C112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- S9 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



RE: solicitud actualización de crédito 2021-00064-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 20/01/2024 11:10

Para:juridico@rodriguezcorreaabogados.com <juridico@rodriguezcorreaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 377-2024, Entidad o Señor(a): GIME ALEXANDER RODRIGUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Jurídico Rodríguez & Correa Abogados

<juridico@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 2:05 p. m. // JVG // FOL 2 //

11001310303620210006400 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 16:32

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud actualización de crédito 2021-00064-00

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Jurídico Rodriguez & Correa Abogados <juridico@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 2:05 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud actualización de crédito 2021-00064-00

Señor(a):

JUEZ TREINTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado 3 civil del circuito de ejecución de Bogotá

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA De TRANSFORMADORES DE
COLOMBIA S.A Contra INPRELCO S.A.S

Rad. 2021-064

Por medio del presente escrito me permito allegar al despacho Liquidacion de
credito actualizada del credito.

Atentamente,

LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO

Abogado Senior 1

ASESORÍA Y CONSULTORIA JURÍDICA

PBX 6704848 Ext. 113

www.rodriquezcorreaabogados.com

juridico@rodriquezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS SAS, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS SAS., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicítela a través del correo electrónico aux.juridico@rodriquezcorreaabogados.com

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001310304020170002000 de RODRIGO PEÑA BAUTISTA contra JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Juzgado de origen: Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Asunto: Se allega liquidación actualizada en cumplimiento del Auto del 25 de enero de 2024

Diego Fernando Gómez Giraldo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente, por medio del presente escrito, dando cumplimiento al Auto del 25 de enero de 2024, me permito allegar liquidación actualizada en los términos en que fue solicitada para su respectiva aprobación.

Aunado a lo anterior y una vez aprobada la liquidación, se solicita se ordene la devolución del saldo de remate a favor de los cesionarios, los señores Jhonny Mauricio Valencia Urrea y William Rubiano Gutiérrez, y se entreguen dichos recursos a favor de GÓMEZ GIRALDO ABOGADOS S.A.S., de conformidad con la autorización expresa radicada el día 6 de julio de 2023.

Respetuosamente,



Diego Fernando Gómez Giraldo

C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.

T.P. 183.409 C. S. de la J.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT. 901.362.501-1

dgomez@agmabogados.co

Cel. 321 465 0617

PBX: (+57-1) 3464002 – 3176568093

info@agmabogados.co / www.agmabogados.co

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. – Colombia

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 040-2017-00020-00
 DE: RODRIGO PEÑA BAUTISTA
 CONTRA: JOSE ANDRES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Actualización desde: 21 de octubre de 2017
 Hasta: 25 de enero de 2024 (fecha aprobación del remate)

CAPITAL \$ 47.972.002,29

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/10/2017	31/10/2017	47.972.002,29	21,15	31,73	0,076	11	398.516,29
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.078.316,08
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.105.563,31
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.101.677,15
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.008.529,16
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.101.210,37
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.056.642,27
1/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.089.991,77
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.047.576,35
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.070.755,16
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.066.520,34
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.026.189,32
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.051.900,10
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.011.561,51
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.041.018,93
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.029.633,71
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	953.089,30
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.039.597,51
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.003.768,43
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.038.175,60
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.002.850,59
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.035.330,29
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.037.227,38
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.003.768,43
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.026.782,45
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	990.438,83
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.017.740,30
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.011.064,84
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	958.759,17
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.019.645,57
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	974.753,61
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	983.292,67
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	948.317,48
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	979.928,06
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	988.094,46
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	959.005,96
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	978.485,24
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	935.266,33
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	948.067,73
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	941.277,44
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	859.819,34
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	945.643,92

1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	910.443,86
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	936.420,31
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	905.742,86
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	934.475,85
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	937.392,20
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	904.801,99
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	929.610,63
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	908.564,13
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	948.067,73
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	957.748,62
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	892.905,84
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	996.723,48
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	991.359,55
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.055.678,07
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.053.018,39
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.129.122,94
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.172.014,31
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	1.191.071,21
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	1.280.666,70
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	1.289.618,64
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	1.413.841,54
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	1.465.407,99
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	1.374.919,57
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	1.549.932,95
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	1.522.136,41
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	1.526.020,80
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	1.455.974,09
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	1.487.553,09
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	1.461.562,98
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	1.384.521,35
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	1.365.556,64
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	1.278.503,96
1/12/2023	31/12/2023		25,04	37,56	0,087	31	1.299.832,24
1/01/2024	25/01/2024		23,32	34,98	0,082	25	985.988,01
TOTAL INTERESES MORATORIOS							81.762.991,66

CAPITAL	\$ 47.972.002,29
INTERESES DE PLAZO	\$ 29.729.032,81
VIENEN INTERESES DE MORA	\$ 129.656.569,60
INTERESES MORATORIOS	\$ 81.762.991,66
TOTAL INTERESES	\$ 241.148.594,07
CAPITAL + INTERESES	\$ 289.120.596,36
VALOR REMATE APARTAMENTO	\$ 222.001.000,00
VALOR REMATE GARAJE	\$ 18.001.000,00
TOTAL VALOR REMATE	\$ 240.002.000,00
SE PAGAN A INTERESES:	\$ 240.002.000,00
SALDO DE INTERESES	\$ 1.146.594,07
CAPITAL + SALDO DE INTERESES	\$ 49.118.596,36

TOTAL LIQUIDACION A 25 DE ENERO DE 2024: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 36 CTVOS M/CTE+

RE: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA // PROCESO: 2017-020 // RODRIGO PEÑA BAUTISTA VS. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 10:50

Para:AGM - Alejandra Beltrán Duran <abeltran@agmabogados.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 762-2024, Entidad o Señor(a): DIEGO FERNANDO GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: AGM - Alejandra Beltrán Duran <abeltran@agmabogados.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 16:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyo03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; 'rodrigo peña (roypena28@hotmail.com)'

<roypena28@hotmail.com>; blindajesservicios@hotmail.com <blindajesservicios@hotmail.com>;

Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA // PROCESO: 2017-020 // RODRIGO PEÑA BAUTISTA VS. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ - NDC

11001310304020170002000 JUZGADO 3 FL.3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya

que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: AGM - Alejandra Beltrán Duran <abeltran@agmabogados.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 16:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyo03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; 'rodrigo peña (roypena28@hotmail.com)'

<roypena28@hotmail.com>; blindajesyserVICIOS@hotmail.com <blindajesyserVICIOS@hotmail.com>; Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA // PROCESO: 2017-020 // RODRIGO PEÑA BAUTISTA VS. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110013103040**20170002000** de RODRIGO PEÑA BAUTISTA contra JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Juzgado de origen: Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Asunto: Se allega liquidación actualizada en cumplimiento del Auto del 25 de enero de 2024

Por instrucciones del doctor Diego Fernando Gómez Giraldo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente, por medio del presente escrito, dando cumplimiento al Auto del 25 de enero de 2024, me permito allegar liquidación actualizada en los términos en que fue solicitada para su respectiva aprobación y posterior entrega de recursos.

Agradezco su atención sobre el particular.

Atentamente,



ALEJANDRA BELTRÁN DURAN

Abogada

abeltran@agmabogados.co

www.agmabogados.co

PBX: (601) 3464002 / 3176568093

Carrera 19a No. 90 - 13 Of. 401

Bogotá D. C. - Colombia



El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action